

República de Colombia Departamento del Chocó Municipio de Quibdó Concejo Municipal Nit. 818000795-4



ACUERDO NUMERO

010

(2 3 JUN 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE QUIBDÓ, PARA COMPRAR INMUEBLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO DE QUIBDO, en uso de sus atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 313 las legales preceptuadas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 033 de diciembre 24 de 2012, Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementaria, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo 033 del 24 de diciembre de 2012, el Concejo Municipal de Quibdó, reglamento el procedimiento para solicitar autorización especial previas por parte de la Alcaldesa Municipal, para la celebración de contratos y convenios, en su artículo cuarto literal e) expresa: "El Alcalde Municipal requiere autorización expresa y/o especifica del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos: "e) cuando se trate de la compra o la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles". Para obtener la autorización especial previa para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, acompañado de los siguientes documentos:

 Documentos que soportan el AVALÚO REALIZADO POR LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL CHOCÓ.

Que el Municipio de Quibdó, está interesado en adquirir los siguientes bienes inmuebles:

Inmueble de propiedad del señor JESUS ANTONIO IBARGUEN GARCES, lotes de terrenos urbanos como sigue: 1) lote terreno ubicado en la Zona Norte sector el Obrero, (donde hoy funciona la Escuela del Barrio Obrero), con un área de ocho punto cincuenta por cincuenta (8.50x50) Mts = 450M2, Escritura Publica Nro. 762 del 09 de diciembre de 2008, Notaria Segunda, Matriculas Inmobiliarias No 180-42762. Con los siguientes linderos Norte: Propiedad Diócesis de Quibdó, (Restaurante Escolar y Vivienda), en longitud (50.00mts), Sur: Propiedad Diócesis de Quibdó, (Restaurante Escolar y Vivienda), Oriente: Con vía publica Cra 5ª con longitud de ocho con cincuenta



República de Colombia Departamento del Chocó Municipio de Quibdó Concejo Municipal Nu. 818000795-4



ACUERDO NUMERO

(2 3 JUN 2017,

(8.50 mts), Occidente: Propiedad del señor LUIS MARINO BEJARANO, en longitud de ocho con cincuenta (8.50 mts).

- Inmueble de propiedad del señor ABRAHAN MAYO CORDOBA, lote de terreno ubicado en la vía Quibdó - Tutunendo, en el sector denominado Marmolejo, amparado mediante documento Nro 167 registrado en la Notaria Única del Circulo de Quibdó, con un área de 157 Ha 4.850 Mts2. Con los siguientes linderos Norte: con la Quebrada el Melón y la familia Dueñas, Sur: Terrenos BALDIOS NACIONALES, Oriente: Terrenos, Fultón Velásquez y Consejo comunitario La Troje. Occidente con Botadero Marmolejo, Terrenos Municipales y John Fredy Gómez Herrera. Dicho predio está dividido por la vía Quibdó - Medellín.
- Inmueble de propiedad del señor FRANCISCO AURELIO MENA RODRIGUEZ, lote de terreno urbano como sigue: 1) lote terreno ubicado en el Barrio el Porvenir - Paraíso, con un área de Siete de frente por Treinta y cinco (7.00x35.00) Mts2, con Escritura Nro. 31 del Enero. 15 de 1988, Matricula Inmobiliaria No 180-7459. Proyecto recuperación por vía de acceso a viviendas sin salida propia entre el barrio Porvenir y Paraíso.
- Inmueble de propiedad del señor DARCIO ANTONIO SERNA CORDOBA, lote de terreno urbano como sigue: 1) lote terreno ubicado en el Barrio Zona Norte, con un área de Cuatro Hectáreas Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco (4H.2.435.00) Mts2, con Sentencia Nro. 043 del 14 de abril de 1988, Matricula Inmobiliaria No 180-7936. Construcción de la Cancha del Reposo No 3.
- Inmueble de propiedad (mejoras) de la señora RUBIELA MOSQUERA GARCIA, lote de terreno urbano como sigue: 1) lote terreno ubicado en el Barrio el Jardín Sector Los Jazmín parte baja, con un área de Tres metros de frente por 8 metros de fondo (24.00) Mts2, con Paliza del 21 junio de 2010, Construcción de un Muro de Contención por el Municipio de Quibdó, en el terreno que existió la vivienda de la señora mencionada.
- Inmueble de propiedad del Concejo Comunitario Mayor de Casimiro (mejoras de construcción) de la señora ANA FABIOLA PANESSO ORTIZ, lote de



República de Colombia Departamento del Chocó Municipio de Quibdó Concejo Municipal Nit. 818000795-4



ACUERDO NUMERO 0 10

(2 3 JUN 2017)

terreno (mejora) rural en la vía Guayabal. Para la Construcción del Centro de Zoonosis (Coso) Municipal, con un área de Ciento ocho (108.00) Mts2, con Póliza dada por el Concejo Comunitario Nro.

- Inmueble de propiedad del Concejo Comunitario Mayor de Casimiro, de la señora ANA MILENA PALACIOS MENA, lote de terreno (mejora, ubicado en la vereda Casimiro, con los siguientes linderos: Por el ORIENTE con la carretera de guayabal, al OCCIDENTE, con el Consejo Comunitario de Casimiro, Al SUR, con el señor ZACARIAS MOSQUERA, al NORTE, con tierras del Consejo Comunitario de Guayabal; Para la Construcción del Centro de protección animal
- Inmueble de propiedad del Concejo Comunitario Mayor de Casimiro, de la señora MARTA LILIANA VALOIS REYES, lote de terreno (mejora, ubicado en la vereda Casimiro, con los siguientes linderos: Por el ORIENTE con la Carrera sexta, al OCCIDENTE, con el Consejo Comunitario de Casimiro, Al SUR, con el Consejo Comunitario de Casimiro, al NORTE, con la vía a Sanceno; Para la Construcción del Centro de protección animal
- Inmueble de propiedad de MARIA TERESA DIAZ VALENCIA, lote de terreno de 502 Hectáreas, con escritura N° 270 del 02 de diciembre de 1976, y folio de matrícula 180 684 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Quibdó, registro catastral 000200010040000; con linderos: por el Norte con el Cabildo Indígena el veinte (20) en una longitud de 1800 metros, Por el Sur con propiedad del señor Rafael Mena García, en longitud de 1800 metros, Por el oriente con Bosques nacionales en una longitud de 2.844 metros y por el occidente con el Cabildo Indígena del Veinte (20) en una longitud de 2844 metros. Para dar cumplimiento a una sentencia de tutela que obliga para la reubicación de la comunidad indígena del veinte (20) la compra de 30 hectáreas.

Que para la adquisición de los inmuebles en mención se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 declarándolos de utilidad pública o interés social de conformidad con los objetivos y usos de suelo establecidos en los planes de ordenamiento territorial.



República de Colombia Departamento del Chocó Municipio de Quibdó Concejo Municipal Nti. 818000795-4



ACUERDO NUMERO 0 10

(2 3 JUN 2017)

Que el Alcalde Municipal está en la obligación de disponer la función administrativa al servicio de los intereses generales, así mismo, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que el programa de Gobierno a través de los diferentes proyectos y programas, el cual nos garantizara solventar las obras y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida y el desarrollo de los Quibdoseña, teniendo como base fundamental la protección del tejido social y la familia como núcleo fundamental de la sociedad, generando condiciones para el fortalecimiento del empleo y construyendo capital social.

Que basado en la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a), los Municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los Alcaldes en calidad de representación de los Municipios (artículo 11 literal b). Además, como la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios, entre otras actividades, para celebrar en nombre de ellos contratos y convenios, por virtud de la Constitución Nacional y los desarrollos legales para la suscripción de los mismos.

Que mediante la aprobación de los citados proyectos se pretende garantizar áreas para el desarrollo deportivo, recreativo y de la prestación del servicio público sin solución de continuidad y a cargo del Ente Territorial, relacionado con la acción administrativa de los acuerdos contractuales que surgen al ejercer las facultades conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional.

Que el Municipio de Quibdó, requiere desarrollar su infraestructura deportivo, recreativa de seguridad en áreas construidas en algunas zonas que está en riesgo por deslizamiento pues es importante relocalizar a miembros de la comunidad, en orden a contribuir en la consecución de dichos fines y objetivos. En el segundo predio se pretende ubicar en tres (3) Ha, el Coso Municipal y/o, en 12 Ha, la Nueva Cárcel de Quibdó.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Alcalde Municipal de Quibdó, para comprar los inmuebles descritos en la parte motiva del presente acuerdo, y para la

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE



República de Colombia Departamento del Chocó Municipio de Quibdó Concejo Municipal Nii. 818000795-4



ACUERDO NUMERO 0 10

(2 3 JUN 2017)

destinación indicada previo avaluó de los mismos POR PARTE DE LA Lonja de Propiedad Raíz del Chocó.

ARTICULO SEGUNDO. - Las adquisiciones de los inmuebles están sujetas al cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley 9ª de 1989 y la ley 388 de 1997, y demás normas concordantes y complementarias vigentes.

ARTICULO TERCERO. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sean contrarias.

Dado en Quibdó, a los 2 3 JUN 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YAIR ENIL CUESTA GUTIEREZ

Presidente

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS

Secretario General



República de Colombia Departamento del Chocó Municipio de Quibdó Concejo Municipal Nit. 818000795-4



EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ.

QUE EL PRESENTE ACUERDO No. U DEL 2 3 JUN 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE QUIBDÓ PARA COMPRAR INMUEBLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CERTIFICA:

FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TERMINOS DE LA LEY 136 DE 1994.

EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS Y VERIFICADOS ASÍ:

PRIMER DEBATE: EN COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO O HACIENDA PÚBLICA, EL DÍA 07 DE ABRIL DEL 2017, ponente: HONORABLE CONCEJAL DANNY ANDRADE MENA.

SEGUNDO DEBATE: EN SESIÓN PLENARIA EL DIA 23 DE JUNIO DEL 2017, ponente HONORABLE CONCEJAL DANNY ANDRADE MENA.

ESTE PROYECTO SE PRESENTÓ POR INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDO.

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS

Secretario General

REMISIÓN HOY 26 JUN 2017 , REMITO CON OFICIO EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, PARA SU RESPECTIVA SANCIÓN.

Atentamente,

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS

Secretario General

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE. concejomupaldequibdo@holmail.com Cra. 2ª Nº 24 a 32



DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE RECIBO DE UN PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL PARA TRÁMITE DE SANCIÓN

Recibí para trámite de sanción hoy 23 de junio de 2017, el Proyecto de Acuerdo No 010 del 23 de junio de 2017.

Secretario Privado del Despacho del Alcalde

SANCIÓN 010 DE 2017

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÒ - CHOCÒ, hoy 23 de junio de 2017 se sanciona y ordena su publicación el proyecto de ACUERDO Municipal No.010 del 23 de junio de 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE COMPRAR INMUEBLES Y SE DICTAN PARA QUIBDÒ. DISPOSICIONES.

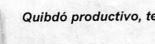
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se ordena remitir copias del mismo a la división jurídica de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, confirme al art.82 de la ley 136 de 1994, adicionando por el art 91 de la ley 1551 de 2012.

ISAIAS CHALA IBARGUEN

Alcalde Municipal

LUZ MARY CRUZ AGUILAR Secretaria General







Quibdó productivo, territorio competitivo!



DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION:

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal No. 010 del 23 de junio de 2017, se publica hoy, en cartelera Municipal y en la página web de Municipio de Quibdó –Chocó.

JHON PALACIOS MOSQUERA
Secretario Privado del Despacho del Alcalde

FIJADO HOY: 23-6-2017

DESFIJADO HOY: 77 - 6-2017

FIRMA:

FIRMA:

Se remite copias a la división jurídica, de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art.82 de 1994, adicionada por el art.91 de la ley 1551 de 2012.

LUZ MARY CRUZ AGUILAR Secretaria General



Quibdó productivo, territorio competitivo!



